

SEÑORES

MAGISTRADOS SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA (REPARTO)

E.

S.

D.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA:

TUTELANTE: LIZARDO ANTONIO ORTEGA LEONES

TUTELADO: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA BOLIVAR

**DERECHOS FUNDAMENALES: DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA
DERECHOS FUNDAMENTAL AL MINIMO VITAL Y MOVIL DE SUBSISTENCIA LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONADO, Y EL DEBIDO PROCESO.**

MEDIDA CAUTELAR: Solicito señores Magistrados se ordene por su Despacho la SUSPENSION DE LA ENTREGA DE LOS TITULOS A LOS DEMANDANTES, HASTA TANTO SE SURTA PROCESO DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA.

LIZARDO ANTONIO ORTEGA LEONES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.929.318, invocando el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el decreto 2591 de 1.991, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA BOLIVAR, para que se tutelen los derechos fundamentales invocados como son, **EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA AL DERECHOS FUNDAMENAL AL MINIMO VITAL Y MOVIL DE SUBSISTENCIA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONADO Y EL DEBIDO PROCESO.**

HECHOS

PRIMERO: Fui demandado en proceso de alimentos en el año 2001, por la señora Nuris del Carmen Palomino P., cuando mi hijo Gregorio era menor de edad, en proceso de alimentos con radicado 2001 – 00340 - 00

SEGUNDO: En la actualidad mi hijo JOSE GREGORIO cuenta con 35 años, ya que nació el día 18 de agosto de 1.986 y ya no depende económicamente de mí, porque no curso estudios superiores y no tiene discapacidad alguna para pedir alimentos.

TERCERO: En la actualidad todavía me encuentro embargado y con deducción de cuota alimentaria.

CUARTO: José Gregorio ya no depende económicamente de mí, ya se emancipo y vive con su progenitora con la cual no convivo hace más de 20 años.

QUINTO: Con fecha del 25 de octubre del año 2019, presente Denuncia Penal por los delitos de Fraude Pensional y Dolo para Obtener Alimento, radicada en la Fiscalía 59 Seccional, Fiscal Doctora Zamira Manzur Mercado radicado 1300 1600 112 82019 11947.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se le tutelen los Derechos Fundamentales **INVOCADOS COMO SON: LA DIGNIDAD HUMANA, EL MINIMO VITAL Y MOVIL DE SUBSISTENCIA, EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL PENSIONADO Y EL DEBIDO PROCESO.**

SEGUNDO: Que se ordene al Juez Sexto de Familia **SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS TITULOS A LOS DEMANDANTES, HASTA TANTO SE SURTA PROCESO DE EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA A MI FAVOR.**

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Partida de matrimonio.

Registro de matrimonio

Registro civil de nacimiento de José Gregorio

Copia de la denuncia penal

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento informo a usted señor Juez que no he presentado Tutela igual por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Demandante: Barrio el Campo corregimiento de San Cayetano, San Juan Nepo Bolívar, teléfono 3114312435, email salomonreymago@gmail.com

Juzgado Sexto de Familia de Cartagena Bolívar CARRERA 5 N° 36-127

Jose Gregorio barrio los Calamares manzana 92 lote 9 sexta etapa teléfono 6635322

Lizardo Ortega L.
LIZARDO ANTONIO ORTEGA LEONES
C.C. 7.929.318



Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

ASUNTO: DENUNCIA PENAL
DENUNCIADOS: NURIS DEL CARMEN PALOMINO P Y OTRO
DELITOS: FRAUDE PROCESAL Y DOLO PARA OBTENER ALIMENTOS

CARLOS MARIO GONZALEZ MACHADO, ciudadano, mayor de edad, vecino del Municipio de Envigado, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, actuando conforme al poder conferido por **LIZARDO ANTONIO ORTEGA LEONES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía números 7.929.318, presento ante su Despacho **DENUNCIA PENAL** en contra de la señora **NURIS DEL CARMEN PALOMINO PALOMINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.444.510 y **JOSE GREGORIO ORTEGA PALOMINO**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Primero. **NURIS DEL CARMEN PALOMINO PALOMINO** y **LIZARDO ANTONIO ORTEGA LEONES** mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía números 45.444.510 y 7.929.318, contrajeron matrimonio el día 23 de diciembre del año 1.983, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Consolata, el cual se encuentra inscrito ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena Bolívar, indicativo serial número 03499129

Segundo. Durante la relación matrimonial procrearon un hijo, **JOSE GREGORIO ORTEGA PALOMINO**, hoy mayor de edad 33 años.

Tercero. El señor **LIZARDO ANTONIO ORTEGA LEONES** mayor de edad, identificado 7.929.318, fue demandado en proceso de alimentos a favor de su hijo menor en el año 2001, demanda que se radico ante el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cartagena con radicado número 2001 - 00340.

Cuarto: El señor **JOSE GREGORIO ORTEGA PALOMINO**, no ha realizado estudios superiores para tener derecho a los alimentos que hoy a sus 33 años todavía reclama por medio de su madre.

Quinto: Tanto la señora **NURIS DEL CARMEN PALOMINO** como su hijo **JOSE GREGORIO** han sido llamados a la Casa de Justicia para realizar una conciliación sobre la **RENUNCIA** a seguir cobrando las cuotas alimentarias pero ha sido imposible que renuncien a cobrar dichos alimentos aún a sabiendas de que no tienen derecho.

Sexto: Con fecha de octubre 10 del año que corre se envió notificación al señor **JOSE GREGORIO**, para que acudiera a **AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA CASA** de Justicia del Country pero este se negó a firmarla por lo tanto no compareció a la referida audiencia.

Séptimo: Con fecha del día 26 de octubre nuevamente se envía citación al señor **José Gregorio** para una nueva audiencia de conciliación en espera de que este si asista a la nueva cita.

Octavo: El señor LIZARDO ANTONIO ORTEGA LEONES, ha sido amenazado de muerte tanto por su hijo como por los parientes de la familia materna, por lo cual solicito muy respetuosamente se le brinde protección a mi representado.

Noveno: Por lo anteriormente expuesto y en aras de que no se sigan pagando alimentos a los denunciados en el presente escrito pido a usted Señor Fiscal, oficial al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cartagena con radicado número 2001 – 00340, para que se abstengan de seguir entregando los títulos hasta tanto no se resuelva por su parte la denuncia aquí presentada.

PRUEBAS

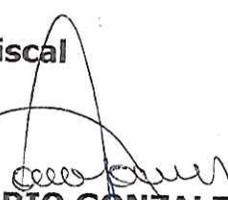
- 1. Demanda presentada ante el Sexto de Familia de Oralidad de Cartagena con radicado número 2001 – 00340.**
- 2. Relación de títulos entregados por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (105.000.000.00).**
- 3. Copia de la correspondencia enviada al señor José Gregorio vía correo certificado.**
- 4. Copia del registro civil de José Gregorio.**

La dirección para notificar al señor José Gregorio es Barrio Los Calamares manzana 92 Lote 9 sexta etapa, teléfono 6635322.

Dirección Apoderado

Transversal 35 D sur N° 33 – 83 barrio los naranjos Envigado Antioquia apartamento 103.

Del señor Fiscal


CARLOS MARIO GONZALEZ MACHADO
C.C. 70.031.178
T.P. 89.915
Email: salomonreymago@gmail.com
Tel 3217252160



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T., C.
Casa de Justicia Country
Conciliadores en Equidad**

CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA

Teniendo en cuenta que este centro de conciliación fijo para el día 15 del mes de NOVIEMBRE del año 2019, a las 9:52 a.m. horas, audiencia de conciliación en Equidad.

Entre los señor (a) (es) Lizardo Antonio Ortega Leones.

Quien viene como parte **CITANTE**, quien solicito audiencia de conciliación, y por otro lado, el (la) (los) señor (es) Jose Gregorio Ortega Palomino.

Quien viene como parte **CITADA**, a fin de tratar el siguiente ASUNTO:

- ① El señor Lizardo Antonio Ortega Leones, cita a su hijo Jose Gregorio Ortega Palomino, para que lo exponese del pago de cuota de alimentos, porque actualmente cuenta con 34 años de edad;
- ② Del señor Lizardo Antonio Ortega Leones, se presento a la audiencia pero el señor Jose Gregorio Ortega no se presento.
- ③ Esta audiencia fue solicitada el dia 15 de octubre de 2019.

Se deja constancia que el de arriba señalado, solo se hizo presente en las instalaciones de este centro de conciliación, el (la) (los) señor (a) (es)

Lizardo Antonio Ortega Leones.

Quien vino en calidad de parte Citante.

Concede este centro de conciliación a la parte incumplida, el termino de tres (3) días hábiles contados a partir de la celebración de la audiencia, a fin de que justifique su falta de comparecencia, de conformidad con las normas en la Ley 640 de 2001.

Lizardo Ortega L

C.C. No. 7929318

CONCILIADOR EN EQUIDAD

JAIME E BENAVIDES N, identificado con la cc: **79.238.508** nombrado por el tribunal superior del distrito de Cartagena, según resolución **08 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003**, hace constar que; transcurridos tres (3) días hábiles contados a partir de la celebración de la audiencia del asunto, la parte incumplida no justifico su no comparecencia, por lo que se expide la presente constancia a la parte interesada.

Dado en Cartagena a los 15 del mes de NOVIEMBRE del año 2019

[Signature]
CONCILIADOR



Alcaldía de Cartagena de Indias
 Secretaria del Interior y Convivencia ciudadana
 Casa de Justicia Country



INVITACION FRATERNAL A CONCILIAR

Cartagena 15- Octubre - 2019 Invitación No. 01

Respetado Sr (Sra) Jose Gaspar Ochoa Plomin

Se le invita a una audiencia de Conciliación en Equidad, con el fin de solucionar en forma amigable las diferencias que se han originado entre usted y el Sr (Sra).

Luis Ochoa Leonas / Ochoa Leonas

Por motivo de: Alimento a Menores - Desistimiento
Densura Cos de Alimentos

Fecha: 25- Octubre - 2019 Hora: 09:15 AM

Conciliador: [Signature]

La inasistencia injustificada de alguna de las partes podrá ser considerada indicio grave en su contra, sin perjuicio de la sanción de hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes que imponga el juez en eventual proceso posterior, cuando haya lugar, Art. 22 y parágrafo del Art. 35 de la Ley 640 del 2001.

La conciliación en Equidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos según las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1395 de 2010. Que permite que un conciliador ayude a la solución pacífica de los conflictos.

Recibido: _____